



ACTA DE AUDIENCIA No. 356-2022

CLASE DE AUDIENCIA DESARCHIVO

DELITO

FALSEDAD MATERIAL EN DOCUMENTO PUBLICO ADMINISTRACION DESLEAL

DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
03	10	2022	PALOQUEMAO	110016000050201736708	396492	VIRTUAL
JUEZ: JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Carrera 28 A No. 18 A - 67		
FISCAL: HELGA GEOVANNA MUÑOZ OLAYA Fiscal 116 Seccional				helga.munoz@fiscalia.gov.co		
Defensor IVAN CALIXTO GONZALEZ				icalixto@hotmail.com		
Defensor JUAN CAMILO CORDOBA ESCAMILLA				juan.cordoba@abogadosjpcordoba.com		
Indiciados FRIDA MONICA TSCHUGG FRANCISCO CUENCA JARAMILLO (NO COMPARECIERON)				ftschugg@trackersvrgroup.com ridatschugg@yahoo.com francisco.cuenca@invytec.com fcuenca@invytec.com friedatschugg@yahoo.com		
Apoderado de Víctimas SANDRA LILIANA RAMÓN SAAVEDRA				sramon@fabiohumar.com		
Peticiones: Varias.				Carácter: Pública.		
Inicio: 8:08 A.M.				Finalización: 10:03 A.M.		

DESARCHIVO

Despacho: Deja constancia de la realización de la audiencia de manera virtual y procedió a verificar la asistencia de las partes, habiendo comparecido la apoderada de víctimas, la fiscal y los defensores



De conformidad con la Circular CO-C073 del 4 de abril de 2018, emitida por el Centro de Servicios Judiciales SPA, se solicitó a los sujetos procesales los respectivos documentos de identificación, con el fin de confirmar su identidad. De igual manera, se verificó en la página WEB Oficial del Consejo Superior de las partes, si las partes presentan sanciones disciplinarias vigentes y, no se observó anotación alguna. Igualmente, la audiencia se realiza de manera virtual mediante la plataforma TEAMS, conforme las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

DECISIÓN: Hizo relación a la solicitud e intervenciones de las partes, al igual que las respectivas consideraciones para resolver que: **SE ACCEDE**, a la solicitud de desarchivo presentado por la Dra. SANDRA LILIANA RAMÓN SAAVEDRA, como quiera que: (i) se cumplió con el requisito de procedibilidad; (ii) se aportaron nuevas pruebas; (iii) el archivo inicial no fue debidamente motivado, ya que se debió verificar solo los elementos objetivos del tipo, habiéndose el fiscal extralimitado en ese deber, por lo que se verifica los elementos objetivos del tipo de los delitos de falsedad de documento privado y la obtención de documento público falso; (iv) no se ha extinguido la penal de los delitos señalados y; (v) es deber de la Fiscalía investigar con suficiencia los hechos puestos en su conocimiento, que configuren una posible conducta punible, por lo tanto se decide:

Primero: se ordena a partir de la fecha la reapertura de la indagación del CUI 110016000050201736708 denuncia presentada por JUAN ARMANDO MADRIÑAN, en contra de FRIDA MONICA TSCHUGG y FRANCISCO CUENCA JARAMILLO

Segundo: Se ordena la reanudación de la indagación a partir de la fecha.

Fiscalía: Sin recursos

Defensor JUAN CAMILO CORDOBA ESCAMILLA: Interpone el recurso de apelación.

Defensor IVAN CALIXTO GONZALEZ: Interpone el recurso de apelación.

Apoderada de Víctimas SANDRA LILIANA RAMÓN SAAVEDRA: Sin recursos.

Dr. JUAN CAMILO CORDOBA ESCAMILLA: Solicitó se revoque la decisión del Juzgado 17 Penal Municipal de Garantías y en su lugar, se mantenga el archivo de la investigación.

Dr. IVAN CALIXTO GONZALEZ: Se adhiere a argumentos del Dr. Córdoba y agregó que hubo un supuesto fáctico errado, frente a la irregularidad del acta; que no hay nuevos medios de pruebas, por lo tanto, considera que el proceso debe seguir archivado y solicitó que se revoque la decisión de primera instancia.

No recurrentes:



Los defensores insisten en el archivo de la investigación.

Fiscalía: Sin objeción.

Apoderada de Víctimas SANDRA LILIANA RAMÓN SAAVEDRA: Indicó que agotó los requisitos para proceder con la reapertura del proceso, aunado a lo anterior, la decisión es garante a los derechos de las víctimas, la decisión fue soportada en elementos materiales probatorios, por lo tanto, solicitó que se confirme la decisión de primera instancia.

Despacho: Concede el recurso de apelación, en el efecto devolutivo y, en consecuencia, se ordena remitir el expediente al Centro de Servicios Judiciales, para efectivizar el reparto ante los Juzgados Penales del Circuito con Función de Conocimiento.

SE TERMINA SIENDO LAS 10:04 A.M.

ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA
Secretaria

Link de audiencia: [CUJ 11001600005020173670800 NI 396492-20221003 080840-Grabación de la reunión.mp4](https://www.cendoj.gov.co/audiencias/11001600005020173670800_NI_396492-20221003_080840-Grabación_de_la_reunión.mp4)

